RESOLUCIÓN: ABRIL-004-SO-ISTRED-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*"

Que, el artículo 13 de la LOES, literal a, determina que son funciones del Sistema de Educación Superior "*Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, investigación y su vinculación con la sociedad; y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.*"

Que, el artículo 87 de la LOES determina que "*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad*".

Que, el artículo 88 de la LOES determina que "*para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.*"

Que, el artículo 107 de la LOES determina que "*El Principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.*"

Que, el artículo 125 de la LOES dispone "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.*"

Que, el artículo 127 de la LOES con respecto a otros programas de estudio, determina "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.*"

Que, el artículo 138 de la LOES establece que "*Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales a fin de facilitar la movilidad*

docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad."

Que, el artículo 6, literal f del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de docencia el realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual.

Que, el artículo 6, literal g del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de docencia dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías preprofesionales.

Que, el artículo 6, literal k del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de docencia diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización.

Que, el artículo 7, literal a del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de investigación el diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.

Que, el artículo 7, literal h del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de investigación el difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros.

Que, el artículo 8, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece como actividad de vinculación con la sociedad el promover la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público y son:

a. *Impulsar procesos de cooperación y desarrollo;*
b. *Prestar asistencia técnica, servicios especializados, así como participar en consultorías que generen beneficio a la colectividad;*
c. *Impartir cursos de educación continua, capacitación, actualización y certificación de competencias;*
d. *Prestar servicios a la sociedad que no generen beneficio económico para la universidad o escuela politécnica o para su personal académico, tales como el análisis de laboratorio especializado, el peritaje judicial, la revisión técnica documental para las instituciones del estado, entre otras. La participación remunerada en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de vinculación dentro de la dedicación horaria;*
e. *Fomentar la constitución, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil, redes y demás espacios de participación ciudadana;*
f. *Organizar o participar en actividades de divulgación, democratización y distribución del saber, circulación de contenidos artísticos y formación de públicos;*
g. *Promover la internacionalización de la comunidad universitaria y propiciar las relaciones internacionales;*

h. *Desarrollar proyectos de innovación que permitan aplicar los conocimientos generados en las instituciones de educación superior, en proyectos productivos o de beneficio social; y,*

i. *Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable.*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico determina que "*La Vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución, difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo*"

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico determina que "*La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas*:"

a. *Educación continua,*

b. *Prácticas preprofesionales,*

c. *Proyectos y servicios especializados,*

d. *Investigación,*

e. *Divulgación de resultados de aplicación de conocimientos científicos,*

f. *Ejecución de proyectos de innovación; y,*

g. *Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.*

Que, el artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico menciona que *la educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.*

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico.

Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y/o créditos.

La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órganos Colegiado Superior del Instituto Superior Técnico resuelve aprobar el:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

TÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVO Y FINALIDADES

Artículo 1.- Ámbito. - Sin perjuicio de que el Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED) desde su creación ha venido prestando efectivos servicios a la colectividad mediante programas y proyectos, vinculándose además con los sectores de desarrollo mediante programas y proyectos de prácticas preprofesionales. Por lo tanto, se establece las prácticas preprofesionales y los servicios de vinculación con la sociedad como un imperativo del trabajo académico y práctico para los estudiantes, docentes e investigadores de las distintas unidades académicas del Instituto Superior Técnico Rey David (ISTRED).

Artículo 2.- Objetivo. - Regular y normar el cumplimiento de los servicios de Vinculación con la Sociedad por los estudiantes y con los docentes (Educación Continua) del ISTRED con la sociedad, cuya planificación estará determinada en las siguientes líneas operativas:

a) Educación continua;
b) Prácticas preprofesionales;
c) Proyectos y servicios especializados;
d) Investigación;
e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
f) Ejecución de proyectos de innovación con la comunidad;
g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,

Las Prácticas preprofesionales estudiantil del ISTRED durante el proceso de aprendizaje se subdividen tres (3) componentes:

a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.
c) Ayudantías de docencia e investigación;

Educación Continua del ISTRED

a) Educación Continua a la colectividad independientemente al grado académico (cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas);
b) Capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas

La educación continua a la colectividad y específica será efectuada por los docentes e investigadores del ISTRED, también se podrá contratar a personas cualificadas para desarrollar un curso o capacitación específica.

Artículo 3.- Finalidad. - El servicio de vinculación con la sociedad del ISTRED propicia el encuentro entre el estado, la comunidad y las IES a través de los Programas y Proyectos de vinculación de las distintas carreras que oferta el ISTRED; propende de construir un país solidario propiciando valores en estudiantes y docentes tales como: misioneros de las técnicas, responsabilidad social, devocionarios de la técnica, actores proactivos, servicio solidario, integración con el mercado laboral, desarrollo social integrado, compañerismo e identidad con los sectores más desposeídos de la sociedad ecuatoriana.

El ISTRED ratifica su compromiso de brindar a los sectores productivos y sociales, el respaldo académico, técnico, investigación, extensión, asistencias técnicas y labor comunitaria solidaria para que se produzca y desarrollen nuevos modelos y alternativas tecnológicas que respondan a la idiosincrasia de nuestro país, y que promuevan el desarrollo sostenible.

Artículo 4.- Convenios. - Se podrá coordinar el desarrollo de servicios de Vinculación con la Sociedad mediante cartas de intensión y/o convenios establecidos con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose a los objetivos, principios y finalidades definidas para la Vinculación con la Sociedad ya expresada en el artículo anterior y en los considerados.

a) **Carta de intención:** es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un contrato.
b) **Convenios:** En derecho, los convenios son utilizados como el documento acreditativo de haber llegado a un acuerdo entre dos o más partes que estaban en conflicto. Así, se firma un documento que recoge diversas medidas, de las cuales se han puesto de acuerdo las partes después de una negociación.

Las cartas de intención y/o convenios se ajustarán al presente reglamento y se realizará, anualmente por el departamento de relaciones interinstitucionales, el informe de seguimiento respectivo. Las prácticas en el entorno laboral real se podrán realizar mediante carta de intención, previa respuesta favorable de la empresa o institución formadora seleccionada. Las prácticas de servicio comunitario, se desarrollarán solo con entidades con las cuales la institución mantenga convenios vigentes

Artículo 5.- Horas de ejecución. - Tomando en consideración a los artículos 42 y 43 del Reglamento de Régimen Académico vigente, las carreras de técnico superior deberán completar el total de horas de Practicas preprofesionales, divididas en la cantidad de horas de prácticas de servicio comunitario y de la cantidad de horas de prácticas laborales de acuerdo con la malla de cada carrera, estas horas se podrán realizar en un solo periodo académico sin perjuicio alguno.

Artículo 6.- Horas específicas. - Los estudiantes cumplirán de forma obligatoria el siguiente número horas de Practicas Preprofesionales y Vinculación con la Sociedad, estas horas se podrán realizar en un solo periodo académico sin perjuicio alguno.

- Planificación y Gestión de Transito: 240 horas Practicas Preprofesionales y 160 horas de Vinculación con la Sociedad.
- Gestión de Base de Datos: 240 horas Practicas Preprofesionales y 120 horas de Vinculación con la Sociedad.
- Seguridad y Prevención de Riesgo Laboral: 111 horas Practicas Preprofesionales y 33 horas de Vinculación con la Sociedad.
- Contabilidad y Administración Tributaria: 111 horas de Practicas Preprofesionales y 33 horas de Vinculación con la Sociedad.
- Demás carreras que se encuentren aprobadas y vigentes según la carga horaria y créditos que tenga en su malla académica.

Artículo 7.- Horas anticipadas. - Los alumnos podrán acogerse al Anticipo de horas de Vinculación con la Sociedad y/o de prácticas laborales cuando el trabajo de asistencia técnica, investigación, programas y proyectos de vinculación y/o las actividades de prácticas laborales en el contexto real, requieran de mayor número de horas a las establecidas por periodos lectivos.

Para el efecto de anticipo de horas Vinculación con la Sociedad y/o de prácticas laborales el estudiante deberá indicar dentro de la solicitud que dirige a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales las horas que realizará, la coordinación será la encargada de decidir si da continuidad al trámite o no.

TÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS

Artículo 8.- Coordinación de Vinculación. – La Coordinación de Vinculación del ISTRED se conformará por:

a. Los Coordinadores de carreras;
b. Coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales

En armonía con los postulados constitucionales, la misión, visión, objetivos y finalidades del ISTRED, esta comisión velará para que institucionalmente la institución estreche lazos con todos los sectores de la sociedad, especialmente con los relacionados a las áreas específicas de preparación académica y profesional, mediante la implementación de programas prácticos tendientes a solucionar las necesidades de la sociedad, a identificar los problemas para que mediante proyectos permanentes y sistemáticos de investigación y que el ISTRED logre dar soluciones que beneficien a los sectores de influencia de la institución.

A su vez será la encargada de efectuar la planificación y programación de proyectos vinculados con investigación, capacitación y apoyo logístico a la colectividad, lo que someterá para aprobación, implementación y financiamiento al Órgano Colegiado Superior (OCS) al que le rendirán cuentas.

Tiene las siguientes funciones:

a. Poner en práctica las líneas generales de la política del ISTRED sobre la Vinculación con la Sociedad, diseñadas y aprobadas por el OCS
b. Estudiar y aprobar, si procede, las propuestas de Labor Comunitaria Estudiantil, Prácticas Preprofesionales y Educación Continua del ISTRED. Las propuestas de Labor Comunitaria las realizará el o la estudiante previa una convocatoria y socialización de los proyectos y programas institucionales de vinculación con la sociedad; el cual debe presentar el proyecto tentativo de prácticas de servicio comunitario, en un máximo de diez (10) días término, para su respectiva aprobación, una vez se cuente con la aprobación del proyecto, se establecerá un convenio con la entidad beneficiaria en caso de que no exista

Artículo 9.- Responsable. - El Vicerrectorado designará de entre sus miembros docentes y administrativos al Coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ESTUDIANTILES

Artículo 10.- Organización. - Se podrá coordinar para el desarrollo de los servicios de Vinculación con la Sociedad del ISTRED mediante propuestas institucionales, peticiones de la sociedad, acuerdos y/o convenios establecidos con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas debidamente constituidas, ajustándose a los ámbitos, objetivos y finalidades ya expresadas en los artículos precedente y los considerandos.

Artículo 11.- Tutor Académico. - Todo docente e investigador del ISTRED podrá ser tutor académico de la Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Pre profesionales estudiantiles encargados de dirigir, dar seguimiento y control de las mismas, será seleccionado por el Coordinador de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales.

CAPÍTULO I

SERVICIO COMUNITARIA ESTUDIANTIL

Artículo 12.- Actores que se involucran en las actividades de Vinculación con la Sociedad. – El desarrollo de las actividades de Vinculación con la Sociedad cuenta con los siguientes actores:

a. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales; cuyo rol se basa en el cumplimiento de la planificación y/o de los programas de vinculación con la sociedad; de evaluación del cumplimiento de cada uno de los programas presentados por los coordinadores de carreras y/o proyectos independientes, mismos que fueron revisados por la coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales, por Vicerrectorado, y aprobado por el OCS; y, en la revisión y aprobación y/o certificación del cumplimiento de las actividades y horas realizadas por los estudiantes y docentes tutores involucrados en las actividades de Vinculación con la Sociedad.

b. Docentes tutores; es la guía académica directa y son los responsables del acompañamiento y supervisión continua de las actividades de vinculación realizada por los estudiantes; asimismo es el actor que revisa los insumos que presentan los estudiantes durante la ejecución de las actividades de Vinculación con la Sociedad

c. Estudiantes; son los actores directos que ejecutan las actividades de Vinculación con la Sociedad estipuladas en los programas y proyectos institucionales previamente aprobados, su rol se centra en la ejecución de actividades y en la presentación de informes, fichas, etc. Que evidencien el cumplimiento del Servicio Comunitario a través de la Vinculación con la Sociedad.

d. Comunidad; son los beneficiarios directos de las actividades de Vinculación con la Sociedad. El ISTRED, a través de instituciones privadas, públicas y/o comunitarias; conectará con la comunidad para el desarrollo de las actividades de Vinculación con la Sociedad que generen un impacto positivo en el entorno.

Artículo 13.- Labores de Vinculación con la Sociedad. - El plan de labores comunitarias estudiantiles del ISTRED es también prácticas preprofesionales ejecutadas a través de proyectos a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. El estudiante regular debe registrar las horas de labores comunitarias en su plan de estudio y las horas a cumplir de acuerdo a cada carrera.

Articulo 14.- Elaboración de Programas de Vinculación: Los Coordinadores de carrera del ISTRED, serán los encargados de crear los Programas, de acuerdo a las necesidades de cada carrera, para la posterior elaboración de proyectos de vinculación con la Sociedad de acuerdo a la pertinencia de cada carrera y a las líneas de vinculación establecidas. Los programas deberán ser enviados a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales y a Vicerrectorado Académico para su respectiva revisión y validación para que, posteriormente, sea enviado para aprobación del OCS.

En caso de que los coordinadores no envíen por autonomía propia los programas de vinculación con la sociedad, estos serán solicitados por Vicerrectorado.

Es importante indicar que, dadas las necesidades inmediatas que se presenten, los proyectos de vinculación que no se encuentren integrados en los programas de la vinculación con la sociedad presentados, deben contar con la respectiva aprobación del OCS.

Articulo 15.- Especificaciones generales de consideración para prácticas de servicio comunitario. - Para que las actividades que realice el estudiante en conjunto con la guía del

docente tutor sean consideradas prácticas de servicio comunitario deben de tener las siguientes especificaciones:

a) Las actividades deben responder a proyectos específicos, según cada carrera, de acuerdo a un diagnóstico del entorno que puede ser local, regional o nacional.
b) Debe beneficiar a sectores marginados, rurales, incluyendo también los grupos de atención prioritaria y en estado de vulneración de derechos.
c) Estas actividades formuladas a través de estos proyectos, deben incluir a estudiantes y docentes de forma obligatoria, en el que se debe de cumplir un número determinado de horas, las cuales deben ser entregadas junto a la evidencia respectiva.

CAPÍTULO II

PRESENCIA EN LA COMUNIDAD

Articulo 16.- Presencia en la comunidad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales será la encargada en conjunto con la Unidad de Relaciones Interinstitucionales y las Coordinaciones de Carrera, de realizar las actividades de presencia en la comunidad.

Articulo 17.- Actividades a la comunidad. - Los estudiantes del ISTRED que realicen estas actividades en servicio a la comunidad, podrán validar hasta el 25% de las horas totales del proceso de vinculación.

Articulo 18.- Requisitos para convalidar el servicio a la comunidad como prácticas de servicio comunitario. – Los requisitos serán:

a) Solicitud de convalidación de las actividades de presencia en la comunidad como prácticas de servicio comunitario.
b) Informe de actividades realizadas con sus respectivos anexos y respaldos de las actividades en dicha o dichas instituciones hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino,
c) Certificación o aprobación del informe de actividades realizadas otorgado por la institución facilitadora.
d) Aprobación y autorización final de la autoridad competente través de su respectiva ficha

CAPÍTULO III

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ESTUDIANTIL

Artículo 19.- Actores que se involucran en las actividades de prácticas laborales. – El desarrollo de las actividades de las prácticas laborales en el contexto laboral real cuenta con los siguientes actores:

a. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales; cuyo rol se basa en el acercamiento con las empresas formadoras; por medio de convenios o cartas de intención, para que estudiantes del ISTRED realicen prácticas laborales; asimismo es la encargada de revisar, aprobar y/o certificar el cumplimiento de las actividades y de las horas de prácticas laborales realizadas por el estudiante.

b. Docentes tutores; es la guía académica directa y son los responsables del acompañamiento y supervisión continua de las actividades laborales que realice el estudiante, evaluando que las mismas estén articuladas al perfil de egreso de la carrera y satisfaga el

plan de aprendizaje práctico; asimismo es el actor que revisa los insumos que presentan los estudiantes durante la ejecución de sus prácticas laborales.

c. Estudiantes; son los actores directos que ejecutan las actividades de prácticas laborales en las empresas formadoras, su rol se centra en la ejecución de actividades y en la presentación de informes, bitácoras, fichas, etc. Que evidencien el cumplimiento de las actividades de prácticas laborales realizadas.

d. Entidades Formadoras; es la empresa formadora en el contexto real donde el estudiante realizará sus actividades de prácticas laborales y representa la guía laboral directa que tendrá el estudiante; su rol se centra en la designación de un tutor formador, la designación de actividades, la evaluación del desempeño del estudiante y en la certificación o no de las actividades y horas de prácticas laborales realizadas por el estudiante.

Artículo 20.- Prácticas Preprofesionales. - Son actividades de enseñanza y aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje vía comprensión – explicación. Las prácticas preprofesionales son parte fundamental del currículo de cada carrera del ISTRED.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.

Artículo 21.- Tipo de Prácticas Preprofesionales Estudiantiles. - Las prácticas pre profesionales del ISTRED son las labores comunitarias estudiantiles (servicio a la comunidad) y las prácticas de entrenamiento preprofesionales estudiantil durante el proceso de aprendizaje. En conjunto un estudiante antes de titularse deberá cumplir con las horas asignadas de cada carrera especificadas del presente reglamento, de carácter obligatorio, prácticas de entrenamiento preprofesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y la presente normativa. Estas prácticas preprofesionales laborales son de carácter obligatorio.

Artículo 22.- Práctica Preprofesional Estudiantil. - En el ISTRED las prácticas preprofesionales dentro de las actividades de aprendizaje diferentes al servicio comunitario los estudiantes pueden desarrollar prácticas ligadas al proceso de aprendizaje, ayudantías de cátedra y las pasantías, según lo establecido en el art. 2 del presente reglamento.

Artículo 23.- Pasantías. - Las pasantías del ISTRED son prácticas preprofesionales cuando se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia en una institución diferente Al ISTRED. Pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación; las pasantías incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. El procedimiento interno de esta actividad es igual al procedimiento de prácticas preprofesionales.

Artículo 24.- Ayudantías de Docencia e Investigación. - Son prácticas preprofesionales que los estudiantes puedan realizar mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando en correspondencia con los requerimientos de las Coordinaciones Académicas, previa selección en base a perfiles académicos, excelencia y aprobación del OCS.

Los ayudantes de docencia del ISTRED se involucrarán en el apoyo a las actividades docentes del profesor responsable de la asignatura, y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación del profesor. Cuando estas sean remuneradas el tiempo

empleado no será considerado como carga horaria, así como tampoco se considerarán para este efecto las funciones desempeñadas en relación de dependencia por nuestros estudiantes en diferentes áreas ya sea como administrativo o sujetos al código de trabajo.

Los ayudantes de investigación del ISTRED apoyarán las actividades de recolección y procesamiento de datos a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos.

Las ayudantías de docencia o investigación remuneradas no se considerarán como prácticas de entrenamiento.

El procedimiento para las ayudantías de docencia e investigación se revisará mediante el Reglamento de Ayudantía de Docencia e Investigación.

CAPÍTULO III

TRÁMITE Y DESARROLLO DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 25.- Programas y Proyectos. - Además de la planificación, los intereses de la institución; para las prácticas preprofesionales, durante el proceso de aprendizaje, en las que se puede incluir las ayudantías de docencia o investigación, cada unidad académica deberá presentar un programa o proyecto, en el caso que el proyecto no se integre en un programa, en los que se incluyan objetivos, actividades, alcance, seguimiento y cronograma de trabajo; el mismo debe ser aprobado por el OCS debiendo ser considerado para cada periodo lectivo.

De acuerdo con el área de especialización y las necesidades del desarrollo de la Vinculación con la Sociedad y de las Prácticas Preprofesionales estudiantiles que se establezcan mediante acuerdos o convenios con organizaciones comunitarias e instituciones públicas y privadas participantes, se seleccionará los estudiantes a participar dentro del esquema de convenios o acuerdos. Los estudiantes que no hayan sido incluidos tendrán la obligación de cumplir con los servicios a la comunidad durante el tiempo descrito en el presente reglamento en los programas que implemente el ISTRED, aprobado previamente por la Máxima Autoridad.

Artículo 26.- Obligatoriedad de las instituciones. - En los convenios o acuerdos que suscriba el ISTRED con otras instituciones interesadas en la participación de nuestros estudiantes para programas específicos de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales, se incluirán cláusulas que determinen la obligatoriedad de dichas instituciones, de ser el caso, de presentar informes relacionados con el cumplimiento de las practicas preprofesionales asignados lo que deberán ser monitoreado por el docente tutor.

Artículo 27.- Informe de seguimiento y evaluación de los programas. - Siendo la Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales estudiantil una obligación de aplicación inmediata, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales presentarán a Vicerrectorado o, de ser el caso al Rector (a) un informe semestral de seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos establecidos en cada carrera en el que al finalizar el programa se incluya el impacto social respectivo de los proyectos en que participen los estudiantes y el cumplimiento o incumplimiento de sus labores académicas.

Artículo 28.- Certificado. - El cumplimiento de los servicios comunitarios estudiantiles anuales facultan al estudiante a obtener un certificado en el que conste su participación y será adjuntado a su portafolio.

Artículo 29.- Proceso de prácticas preprofesionales. - Los requisitos para iniciar el proceso de Prácticas Preprofesionales en la carrera de Planificación y Gestión del Tránsito, Gestión de Base de Datos, Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y Contabilidad y Administración Tributaria; y, demás carreras que oferte el ISTRED son los siguientes:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del primer o segundo periodo de la carrera.
2. No tener deudas pendientes con la institución.

El proceso de manera específica es el siguiente:

Procedimiento	Detalle	Responsable
Oficio inicial	Solicitar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales la autorización para iniciar, además de la designación de un docente tutor.	Estudiantes del primer o segundo periodo
Oficio de designación	Comunicar al docente respectivo de la designación como tutor de seguimiento de las Prácticas Preprofesionales	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales
Notificación a entidad receptora	Enviar un oficio a la entidad receptora, donde se informa del ingreso de los estudiantes	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales
Ficha de seguimiento o de evaluación	Realizar el respectivo seguimiento de las actividades parciales realizadas por los estudiantes	Docente tutor
Informe final de actividades estudiantiles	Realizar el informe final de las actividades realizadas	Estudiantes, tutor empresarial y académico
Registro de asistencia y actividades	Llenar el registro de asistencia y actividades de manera semanal	Estudiantes
Oficio de aprobación del informe final	Solicitar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales la aprobación del informe final de actividades	Estudiantes
Calificación de actividades	La entidad enviará las calificaciones de la culminación de las actividades de Prácticas Preprofesionales	Entidad receptora
Certificación de la entidad receptora	La entidad enviará la certificación de la culminación de las actividades de Prácticas Preprofesionales	Entidad receptora
Oficio o certificado de aprobación	Comunicar a los estudiantes la aprobación parcial de las horas y si completaron la totalidad de horas se entregará el certificado respectivo	Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Prácticas Preprofesionales

Artículo 30.- Proceso de Vinculación con la Sociedad. - Los requisitos para iniciar el proceso de vinculación con la sociedad en la carrera de Planificación y Gestión del Tránsito,

Gestión de Bases de Datos, Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y Contabilidad y Administración Tributaria; y, demás carreras que oferte el ISTRED son los siguientes:

1. Haber aprobado todas las asignaturas del primer o segundo periodo de la carrera.
2. No tener deudas pendientes con la institución.

El proceso de manera específica es el siguiente:

Procedimiento	Detalle	Responsable
Oficio inicial	Solicitar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad la designación de un docente tutor y de seguimiento para el Proyecto de Vinculación	Estudiantes del primer o segundo periodo
Oficio de designación	Comunicar al docente respectivo de su designación como tutor y seguimiento del Proyecto de Vinculación	Coordinación de Vinculación con la Sociedad
Proyecto	Realizar el Proyecto de Vinculación conforme al formato de la institución	Estudiantes y docente tutor
Oficio de aprobación	Solicitar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad la aprobación del Proyecto de Vinculación	Estudiantes y docente tutor
Oficio de designación de entidad aliada	Enviar un oficio a la entidad aliada, donde se informa del ingreso de los estudiantes	Coordinación de Vinculación con la Sociedad
Ficha de seguimiento	El docente tutor realizará el respectivo seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas por los estudiantes.	Docente tutor
Informe final de actividades estudiantiles	Realizar el informe final de las actividades realizadas y los resultados alcanzados	Estudiantes
Revisión de actividades del docente tutor	Realizar la respectiva revisión de las actividades realizadas por los estudiantes	Docente tutor y de seguimiento
Oficio de aprobación del informe final	Solicitar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad la aprobación del informe final de actividades	Estudiantes
Certificación de la entidad aliada	La entidad enviará la certificación de la culminación de las actividades de vinculación con la sociedad	Entidad Aliada
Oficio o certificado de aprobación	Comunicar a los estudiantes la aprobación parcial de las horas de vinculación y si completaron la totalidad de horas se entregará el certificado respectivo	Coordinación de Vinculación con la Sociedad

Artículo 31.- Certificado de culminación. – Dependiendo de los casos, se podrá realizar en un solo certificado de la validez de culminación de la vinculación con la sociedad del estudiante, dicho documento deberá ser firmado por la entidad aliada y el coordinador de Vinculación con la Sociedad y de Prácticas Preprofesionales, sin perjuicio de poder utilizar firma electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN. - El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 27 de Abril del 2023.

Aprobado en Daule a los 27 días del mes de Abril del 2023.

Ab. Bayardo Caicedo González

Rector y Presidente
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David

Lcda. Sayda Noriega Candelario

Secretaria General
Órgano Colegiado Superior
Instituto Superior Técnico Rey David

INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO "REY DAVÍD" SECRETARÍA